

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la caza de determinadas especies dañinas a la agricultura, ganadería y caza, desde el 19 de diciembre de 1994 al 28 de febrero de 1995, y se amplía el período hábil de la caza de liebre con perros de persecución, desde el 19 de diciembre de 1994 al 8 de enero de 1995, ambos inclusive.

La gran densidad de palomas que se concentran en Extremadura durante los primeros meses del año, produce numerosas pérdidas en la montanera por la cantidad de bellotas que consumen.

Del mismo modo, los zorzales y estorninos causan daños en olivares y viñedos, influyendo negativamente en el rendimiento de las explotaciones agrícolas de Extremadura.

Asimismo, la proliferación de zorros y córvidos está incidiendo negativamente en la recuperación de ciertas especies de caza, al ser éstas objeto de su predación.

Por otra parte, razones sociales expuestas por el colectivo de cazadores con galgos, así como otras de tipo ecológico, fundamentadas principalmente en el estado vegetativo de la vid, son argumentos válidos para atender la petición de ampliación del período hábil de esta especie con perros de persecución, exclusivamente, sin que ello suponga peligro para su patente recuperación.

Por ello, esta Agencia de Medio Ambiente, de acuerdo con los artículos 3.3 y 7.1 y la disposición final de la Orden de 7 de junio de 1994, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza

RESUELVE

PRIMERO

Autorizar la caza de palomas, estorninos, zorzales, urracas, grajillas, cuervos y zorros, desde puestos fijos, todos los días de la semana, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre y el 28 de febrero de 1995, ambos inclusive, pudiendo utilizar cimbeles, con o sin careta, para la caza de palomas exclusivamente.

SEGUNDO

Ampliar el período hábil de la caza de liebre con perros de

persecución, exclusivamente, desde el 19 de diciembre de 1994 al 8 de enero de 1995, ambos inclusive.

Durante dicho período, los días hábiles para practicar esta modalidad de caza serán jueves, sábados, domingos y festivos de carácter regional o nacional, pudiendo llevar sueltos un máximo de tres perros por grupo de cazadores.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Director de la Agencia de
Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 22 de noviembre de 1994, por la que se resuelve prorrogar las subvenciones a entidades públicas y privadas con módulos de 800.000 ptas. para realizar actuaciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa III Educación de Personas Adultas y Educación Compensatoria, atendiendo a la propuesta anual presentada por la Comisión Técnica del citado programa III, que incorpora la relación de actuaciones presentadas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de nuestra Comunidad, por las cuales se complementan los planes provinciales de Educación de Adultos, a efecto de subvencionar a aquellas Corporaciones Locales y Entidades que desarrollen actuaciones del Plan Regional de Educación para Personas Adultas, el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, una vez aprobado por la Comisión de Dirección del Convenio General.

RESUELVE

1. Prorrogar las Subvenciones de la relación de actuaciones de Educación de Personas Adultas, informado favorablemente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz y Cáceres e incluidas dentro de los respectivos planes provinciales.

2. Hacer pública la relación de Entidades públicas y privadas que